1. **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** SECRETARIA DEL AMBIENTE

2. **TIPO DE MODIFICACIÓN:**

Solicitud		Detalle
Adición		
Prórroga	**X**	Veinticinco (25) días del 1 de Marzo de 2024 hasta el 25 marzo de 2024
Modificación	**X**	Clausula Quinta: Plazo de ejecución

3. **INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO OBJETO DE MODIFICACIÓN**

Contrato No.	**SA-SASI-287-2023**	
Partes	DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA – SECRETARIA DEL AMBIENTE Y UT AJ WARRIORS	
Objeto	SUMINISTRO DE EQUIPOS ESPECIALIZADOS, INSUMOS Y ELEMENTOS PARA EL MANEJO Y APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS DOMICILIARIOS EN LOS MUNICIPIOS DE MADRID, MOSQUERA, GIRADOT Y FACATATIVA DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA EN EL MARCO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. SA-CDCVI-250-2023, CONFORME A LO CORRESPONDIENTE AL GRUPO I	
Fecha de inicio	Noviembre 09 de 2023	
Fecha terminación inicial	Diciembre 30 de 2023	
Valor INICIAL del contrato	$ 5.587.458.297	
Plazo inicial	1 MES Y VEINTIDOS DIAS, a partir de la suscripción del acta de inicio	
Prórroga 1	Dos (2) meses a partir de diciembre 31 de 2023	
Suspensiones	NA	
Otras modificaciones	NA	
Supervisor	Jose Antonio Pulido – Profesional Universitario	
Observaciones	NA	
SI CORRESPONDE A ADICIÓN	**INVERSIÓN (NA)**	**FUNCIONAMIENTO (NA)**
	PROYECTO:	
	RUBRO:	
	VALOR DE LA ADICIÓN:	
	VALOR CDP:	NA
	No. y FECHA CDP:	NA
	NUEVO VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	

PRÓRROGA DEL PLAZO DE EJECUCIÓN	**TIEMPO A PRORROGAR:**	25 días
	FECHA DE TERMINACIÓN FINAL:	Marzo 25 de 2024

JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN SOLICITADA

3.1. JUSTIFICACIÓN TÉCNICA Y DESCRIPCIÓN DEL LA EJECUCIÓN, ESTADO ACTUAL Y CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:

- ***Indicar el estado de ejecución actual y cumplimiento del contratista frente a las obligaciones del contrato / convenio***

La Secretaría del Ambiente como entidad ejecutora del convenio SA-CDCVI-250-2023 **-** CAR No 3209 de 2023, el 23 de agosto del año en curso, inicio proceso de selección abreviada subasta inversa SA-SASI-001-2023, publicando en plataforma SECOP II, estudio previos con sus anexos, proyecto de pliego de condiciones y convocatoria pública de acuerdo con las especificaciones técnicas y presupuesto del convenio.

Teniendo en cuenta las características de los equipos y elementos del proyecto, la Secretaría de Ambiente en el proceso de selección incluye dos grupos así:

GRUPO	DESCRIPCION
I	177 Motocargueros mecánicos, con su correspondiente soat y matrícula
II	11 Molinos de plástico, 11 Molinos de residuos orgánicos, 11 Contenedores, 11 Compactadoras verticales, 478 kits de seguridad industrial (Overol Industrial, Tapa bocas tres capas, Guantes, Gorro, Botas de dotación).

El 01 de septiembre de 2023 se expidió y publicó el acto administrativo 016 de 2023 de apertura del proceso de selección SA-SASI-001-2023, de los cuales se adjudicó mediante Resolución de adjudicación No. 017 a UT AJ WARRIORS, Grupo I el 26 de septiembre de 2023.

El 4 de octubre la Secretaría del Ambiente solicita al contratista trámite de RUT para la suscripción del contrato, y el 09 de octubre de 2023, la UT AJ WARRIORS, informa que la cita para la expedición del RUT de la UT AJ WARRIORS se tendrá hasta el 30 de octubre de 2023.

El 30 de octubre de 2023, se allega por medio de la plataforma SECOP II, RUT de la UT AJ WARRIORS, dando lugar a la suscripción del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I, el 02 de noviembre de 2023.

El día 07 de octubre se expide el registro presupuestal No. 4600019717 y 09 de noviembre-2023, se realiza aprobación de garantías del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I, por medio de la plataforma SECOP II así como la suscripción del acta de inicio del contrato SA-SASI-287-2023, GRUPO I.

El día 28 de noviembre de 2023, la UT AJ WARRIOS, grupo I, allega solicitud de prórroga 1 del contrato SA-SASI-287-2023 a la Secretaría del Ambiente, la cual se suscribe por dos (2) meses.

A continuación se detalla el avance del contrato SA-SASI-287-2023, de la siguiente manera:

CONTRATO SA-SASI-287-2023
OBJETO DEL CONTRATO Suministro de equipos especializados, insumos y elementos para el manejo y aprovechamiento de residuos sólidos domiciliarios en los municipios de Madrid, Mosquera, Girardot y Facatativá del Departamento de Cundinamarca en el marco del convenio interadministrativo no. SA-CDCVI-250-2023, conforme a lo correspondiente al GRUPO I.
FECHA DE INICIO DEL CONTRATO: 09 de noviembre de 2023
PLAZO DE EJECUCION: UN (1) MES Y VEINTIDOS DIAS
PRORROGA No. 1: DOS (2) MESES
FECHA DE TERMINACION VIGENTE: 29 de febrero de 2024

AVANCE FISICO: 41%
En diciembre 29 de 2023 la UT AJ WARRIORS entrega en el municipio de Mosquera, como beneficiario del convenio, el número de 73 motocargueros debidamente matriculados.

AVANCE FINANCIERO: 41%
El 29 de Diciembre de 2023 se gestiona la factura No. FE2 por valor de $2.304.428.011, correspondiente a los motocargueros entregados en Mosquera por parte de la UT AJ WARRIORS, la cual queda en cuentas por pagar.

OBSERVACIÓN: El contratista remite cronograma de trabajo mediante oficio de solicitud de prórroga No. 2 del 21 de febrero de 2024, el cual se muestra a continuación.

CRONOGRAMA
MOTOCARGADORES

23 DE FEBRERO 2024	Día arribo de los Motocargadores.
24 DE FEBRERO 2024	Día de desconsolidación de la carga.
27 DE FEBRERO 2024	Día arribo a Zona Franca - inicio de nacionalización.
6 DE MARZO 2024	Fin de la nacionalización - inicio de ensamble.
9 DE MARZO 2024	Fecha de entrega en Girardot
16 DE MARZO 2024	Fecha de entrega en Madrid.
23 DE MARZO 2024	Fecha de entrega en Facatativa.

- ***Justificar si la modificación es por solicitud del contratista o por necesidad del área solicitante***

El pasado 21 de Febrero de 2024, el señor OSCAR JAVIER REALPE NIÑO - Representante Legal - UT AJ WARRIORS, remitió una solicitud frente al CONTRATO SA-SASI-287-2023 (Anexo), solicitando:

"{…} me permito solicitarle a la entidad se evalué la posibilidad de una prorroga al contrato de referencia teniendo en cuenta los siguientes antecedentes:

1. *Se presentó una congestión en la logística lo cual conllevo un retraso de cuatro días (4) para que se enviara desde el puerto en YUHANGJI1006 (adjuntamos carta directa del fabricante en China)*

2. *Por errores en la plataforma denominada SIGLO XXI la cual es de dominio de la Dian y que cuya función es "El Siglo XXI o Syga como es conocido por importadores y exportadores, nació como un sistema Web de gestión de trámites para darle solución al problema de evasión de impuestos en la entrada y salida de artículos al país", ha tenido errores en su funcionamiento lo cual se configura como un hecho notorio en el gremio de las importaciones en el país, sin esta plataforma la cual es fundamental para nacionalizar cualquier elemento que venga del exterior, era casi imposible realizar la entrada de los elementos al país y no retraso aproximadamente 8 días dicho trámite.*

3. *Que los chasis de las motos ya se encuentran en Bogotá y el contratista ya adelanto los procesos correspondientes ante el ministerio de transporte (adjunto pantallazo)*

Ficha técnica de homologación

Datos básicos Ficha Técnica de Homologación	
Nro. solicitud: 230690258	Nro. FTH: A00151910
Estado FTH: PENDIENTE DE APROBACION	Fecha registro FTH: 21/02/2024
Tipo homologación: VEHICULO CARROZADO	Modalidad de servicio: CARGA
Designación: C2	Clase de vehículo: MOTOCARRO
Tipo de carrocería: CARPADO	Radio de acción: NACIONAL
Tipo de servicio: PUBLICO/PARTICULAR/OFICIAL	Marca: ZONGSHEN
Referencia: ZS200ZH-13B	Año modelo: 2024

4. *Que los motocargueros llegan a Bogotá el día viernes 23 de febrero de 2023, las cuales entran a un proceso de ensamble y armado lo cual no conlleva aproximadamente un armado diario de 9 motos, lo que en días hábiles serian 15 días aproximadamente de armado.*

5. *Que por lo anterior solicitamos amablemente a la entidad. (…)*

    a. *(…) Se otorgue una prórroga del contrato de UN (01) MES, es decir hasta el VEINTINUEVE (29) de marzo de 2024, lo cual es tiempo suficiente para poder legalizar los elementos, sacar los permisos correspondientes y a su vez el ensamblado correspondiente.*
    b. *A su vez invitamos a la supervisión para que nos viste en las bodegas y evidencie el armado de los elementos y que los mismos cumplen al 100% con la ficha técnica".*

La UT AJ WARRIORS, mantiene las características técnicas de la marca ofertada, estipuladas en el convenio interadministrativo SA-CDCVI-250-2023 suscrito con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, detallada a continuación:

ANEXO 1	ZONGSHEN
CAPACIDAD DE CARGA: Mínimo 460 Kg	1000 Kg
MOTOR Motor 4 tiempos monocilíndrico	Motor 4 tiempos monocilíndrico
REFRIGERACIÓN: Aire forzado / Por liquido con radiador	Aire forzado
CILINDRAJE: 190 - 275 cc	200 CC
POTENCIA MÁXIMA: mínimo 13.4 Hp @ 7400 rpm	13.4 Hp @ 7500 rpm
TORQUE MÁXIMO: mínimo 12 Nm @ 6500 rpm	14,2 Nm @ 6500 rpm
SISTEMA DE ALIMENTACIÓN: Carburador / Inyección directa	Carburador
COMBUSTIBLE: Gasolina	Gasolina
TRANSMISIÓN: Mínimo 4 marchas + reversa	5 marchas + reversa + Booster
SUSPENSIÓN DELANTERA: Telescópica hidráulica	Telescópica hidráulica
SUSPENSIÓN TRASERA: Mínimo muelles de 6 hojas	muelles de 7 hojas reforzada
FRENO DELANTERO: Disco / Campana	Disco
FRENO TRASERO: Campana	Campana
LLANTA DELANTERA: 4.50 / 5-0 – R12	4.50 – R12
LLANTA TRASERA: 4.50 / 5.0 – R12	4.50 – R12
RINES: 3.00 x 12	3.00 x 12
CAPACIDAD DEL TANQUE: Mínimo 15 litros	15 litros
SISTEMA DE ENCENDIDO: Eléctrico / Pedal	Eléctrico y Pedal
LARGO TOTAL: Mínimo 3310 mm	3340 mm
LARGO CARROCERÍA DE CARGA: Mínimo 1700 mm	1750 mm
ANCHO CARROCERÍA DE CARGA: Mínimo 1200 mm	1300 mm
DISTANCIA ENTRE EJES: mínimo 2200 mm	2230 mm
PESO NETO: Entre 370 - 600 kg	370 kg
VELOCÍMETRO: Análogo / Digital	Análogo
Garantía: mínimo 1 año	1 año

La supervisión observa viabilidad técnica para la suscripción de la prórroga No. 2 por el término de veinticinco (25) días al contrato SA-SASI-287-2023, teniendo en cuenta, que son aceptables los tiempos solicitados para recepción, ensamble y entrega en los municipios de los 104 motocargueros faltantes; además el contratista mantiene la marca ofertada con sus características acordes con el anexo 1.1 – Especificaciones - ficha técnica grupo I, de conformidad con el contrato SA-SASI-287-2023.

Aunado a lo anterior, el convenio Interadministrativo SA-CDCVI-250-2023 - CAR No 3209 de 2023, se encuentra vigente con fecha de culminación el día (28) de marzo del 2024, motivo por el cual se proyecta como terminación de la prorroga No.2 una fecha anterior a la terminación del convenio suscrito con la CAR.

- ***Demostrar que la modificación del contrato es excepcional en virtud de los principios de planeación y seguridad jurídica***

Revisada la justificación presentada por la UT AJ WARRIORS, Contrato SA-SASI-287-2023, donde se observó que los tiempos de entrega se han atrasado debido a que:

1. En el puerto de YUHANGJI1006 se presentó congestión producida por fuerte invierno lo que llevo a que dicho puerto cerrara por 4 días, se allega anexo en la solicitud de prórroga.
2. Las fallas presentadas por la plataforma de importaciones de la DIAN generaron atrasos en los procesos de legalización de los Motocargueros.
3. La gestión de homologación de los Chasises de los motocargueros se encuentran “pendientes de aprobación” ante el ministerio de transporte, según pantallazo soporte presentado en la solicitud de prórroga.

El contratista indica que las parte faltantes de las 104 unidades restantes están llegando de China a Bogotá en Febrero 23 de 2024, en la marca inicialmente ofertada que

cumplen al 100% con las especificaciones establecidas en el Anexo 1.1 "ESPECIFICACIONES TECNICAS – GRUPO I", y estarán ensambladas a disposición de la Gobernación a partir de marzo 9 de 2024, para su entrega según cronograma.

En razón a ello, atendiendo a los tiempos contractuales definidos por la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015, es pertinente contar con el tiempo suficiente para garantizar el desarrollo de las actividades técnico – administrativas contractualmente pactadas tanto en el convenio SA-CDCVI-250-2023 - CAR No 3209 de 2023, como en el contrato SA-SASI-287-2023.

En consecuencia, esta Supervisión considera esencial realizar la prórroga No. 2 al Contrato SA-SASI-287-2023, por cuanto su plazo de ejecución es insuficiente para el 100% de su ejecución, y poder realizar la entrega efectiva de los 104 motocargueros restantes con sus seguros y matrículas, prevaleciendo así la finalidad contractual propuesta por la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca CAR y el Departamento de Cundinamarca – Secretaría del Ambiente con el proyecto "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS PARA MEJORAR EL MANEJO Y GESTIÓN DE LOS RESIDUOS SÓLIDOS POR PARTE DE LAS ASOCIACIONES DE RECUPERADORES DE LOS MUNICIPIOS DE MOSQUERA, FACATATIVÁ, MADRID Y GIRARDOT PERTENECIENTES A LA JURISDICCIÓN CAR".

- ***En caso de prórroga simple, explicar por qué razón la ampliación del plazo no genera adición del valor del contrato.***

La Prórroga No. 2 al contrato SA-SASI-287-2023, en veinticinco (25) días, es una prorroga simple y no genera adición al valor del contrato.

3.2. JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

Con relación a la prórroga No. 2 del contrato SA-SASI-287-2023, es necesario; tener en cuenta lo siguiente:

De un lado, el artículo 365 del título V de la Constitución Política de Colombia, determina que "*Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional… En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios…".*

Por su parte, el Consejo de Estado, en su jurisprudencia, ha señalado que el plazo es un elemento accidental del contrato –no de su esencia ni de su naturaleza- y por ello puede ser materia de modificaciones. Al respecto, la Sección Quinta del Consejo de Estado, en sentencia del 24 de agosto de 2005, afirmó:

> *"Por otra parte, la prórroga del plazo de los contratos tiene el sustento jurídico de que el plazo no constituye un elemento de la esencia de los contratos a que alude el artículo 1501 del Código Civil y, por tanto, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues no es una de '… aquellas cosas sin las cuales, o no produce efecto alguno, o degenera en otro contrato diferente'. Tampoco es un elemento de la naturaleza del contrato, esto es el que no siendo esencial en él, se entiende pertenecerle sin la necesidad de una cláusula especial, dado que si no se pacta, no existe norma legal que lo establezca. El plazo es, por tanto, un elemento accidental del contrato en razón a que, en los términos del mismo artículo, ni esencial ni naturalmente le pertenece a éste, y se le agrega por medio de cláusulas especiales, es decir que no es necesario para la formación del acto ni se sobreentiende como integrante de él. De consiguiente, no*

siendo el plazo un elemento de la esencia del contrato sino meramente accidental, se puede modificar por acuerdo de las partes, pues éstas lo establecen en el respectivo contrato."

Al respecto, la Corte Constitucional, indicó que la prórroga de un contrato es constitucional, "(...) y de hecho en ciertos casos, puede ser de gran utilidad para el cumplimiento de los fines del Estado. La figura de la prórroga: "(...) puede constituir un elemento útil para la administración, resultando incluso aconsejable desde el punto de vista técnico y financiero, por esta razón, cumple con el interés general y se ajusta a los principios de eficiencia, economía y celeridad que rigen la función administrativa. (...) Todas las razones de hecho que son esbozadas y que son de pleno conocimiento de las entidades por el mismo ejercicio de ejecución, son suficientes para apoyar la solicitud de un tiempo contractual adicional y per se en concordancia con el principio de responsabilidad, puesto que dicha solicitud del tiempo extensivo, tiene como objetivo llevar a la culminación satisfactoria el objeto contractual por /as razones expuestas y que son evidentes"1.

En este mismo sentido es relevante citar pronunciamiento del Consejo de Estado, Sección Tercera Expediente 21184 de fecha 31 de julio de 2014, que sobre la particular señala: "(...) De lo expuesto se desprende que (i) la modificación del plazo contractual requería de un contrato adicional, el cual no podía suscribirse una vez expirado el límite temporal original, so pena de nulidad absoluta, (ii) defecto que también se predicaba del pacto de prórrogas automáticas. Siendo así, las partes, de acuerdo con las situaciones particulares del interés público, son /as encargadas de analizar la conveniencia de ampliar los plazos fijados, siempre que no se encuentren vencidos. Lo anterior justifica la prohibición de las prórrogas automáticas, en tanto ellas pretermiten tales análisis. (...) Como se observa, en la providencia en cita se pone de presente la necesidad de pacto expreso para prolongar el plazo de ejecución, sin que en ningún momento ello pueda suplirse por la conducta de las partes, con mayor razón del comportamiento unilateral de una de ellas.(...)", en virtud de lo expuesto es claro que la prorroga en los contratos estatales es una figura legalmente permitida, qué debe constar en un acuerdo entre las partes, como condición para su suscripción, está el que se encuentre vigente el contrato y para ello la entidad estatal deberá evaluar las circunstancias que dan lugar a la prórroga, como en efecto ocurre con el análisis que efectúan las partes que forman parte del contrato, soportada en la justificación de la Supervisión.

El Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, Conc.1952 de 13 de agosto de 2009, Consejero Ponente Enrique José Arboleda Perdomo, refiere las causas para modificar por mutuo acuerdo el contrato estatal: "(...) La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado. (...)"

Por otro lado, el Consejo de Estado Sala de Consulta y Servicio Civil Consejero ponente: Edgar González López, indica que "la Administración puede encontrar situaciones excepcionales durante la ejecución del contrato, imposibles de prever para las partes con toda la diligencia requerida, no imputables a ellas, que determinen la necesidad de modificar el contrato inicial como única solución para satisfacer el interés público. Sería completamente injustificado frente a la existencia de circunstancias imposibles de prever, sacralizar el texto del contrato olvidando que su inmutabilidad se

[1] Sentencia C-300 del 25 de abril de 2012 Magistrado Ponente: Jorge Ignacio Pretelt

predica no tanto de su contenido sino del fin que prevalece. Como se ha expuesto, la Administración no puede desentenderse de la dirección del contrato y de que su ejecución no corresponda a la necesidad que lo motivó. (...)"2.

Así las cosas, es relevante tener presente que los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario con el objeto de lograr su finalidad y en aras de la consecución de los fines del Estado. Así lo prevé el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, el cual facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo; en este sentido, el Consejo de Estado ha manifestado: "La dirección general del contrato comprende la facultad y el deber de ejercer el control y vigilancia de su ejecución, y de realizar las actuaciones preventivas necesarias para que se cumpla su finalidad y objeto. Para ello, las entidades estatales podrán ejercer las facultades excepcionales consagradas en la Ley, o acordar con el contratista las modificaciones que resulten necesarias. La justificación de este poder radica en el hecho de que la Administración no puede legalmente desentenderse de su ejecución y, por ende, su competencia es irrenunciable y obligatoriamente ejercida(...).Toda vez que a la entidad estatal le interesa primordialmente el fin último del contrato, y asegurar su cumplimiento.20 Así, debe asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación del servicio público a su cargo, con el fin de evitar su paralización y su afectación grave, lo cual la obliga a controlar y vigilar su ejecución y, si es el caso, a introducir las modificaciones necesarias que demande el servicio (...)"3. Este concepto es reiterado en pronunciamiento de la Sala de Consulta y Servicio Civil: "(...) se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado"4.

Así mismo la prorroga proyectada para el contrato SA-SASI-287-2023**,** está contemplada en el Decreto Departamental No. 472 de 2018, mediante el cual se adopta el manual de contratación, especifica en el Titulo 1 – ETAPAS DE LA ACTIVIDAD CONTRACTUAL, numeral 3 ETAPA CONTRACTUAL, Literal m MODIFICACIONES A LOS CONTRATOS, lo siguiente: *"Si durante la ejecución del contrato se adviertan situaciones que afecten la ejecución idónea del contrato o convenio que ameriten modificar el alcance del objeto, obligaciones, condiciones técnicas, valor, plazo entre otras, prorrogar su plazo de ejecución o adicionar su valor, el interventor o supervisor deberá justificarlo durante la vigencia del contrato y allegar previamente y con una antelación no inferior a quince (15) días calendario, a la Dirección u Oficina Jurídica respectiva, la documentación soporte para el trámite que corresponda... Estas modificaciones pueden ser las siguientes: n. ADICIONES Y PRÓRROGAS:. En el evento de ampliar el plazo de ejecución del contrato, el término contractual es el de PRÓRROGA. En cualquiera de los dos casos (ADICIÓN Y/0 PRÓRROGA), estas deberán estar debidamente justificadas y soportadas. El supervisor o interventor según sea el caso, deberá recomendar y soportar la solicitud de adición y/o prórroga con su respectiva justificación, antes del vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el contrato. De la misma forma se hará cuando dicha solicitud provenga del contratista."*

Además, el Plan de Desarrollo 2020 – 2024 "CUNDINAMARCA, ¡REGIÓN QUE PROGRESA!" en la línea estratégica Más Sostenibilidad, con la cual se busca

---

2 Radicado numero: 11001-03-06-000-2015-00128-00(2263), de fecha diecisiete (17) *de* marzo de dos mil dieciséis (2016)

3 Consejo de Estado-Sala de Consulta *y* Servicio Civil - radicado numero: 2015-00128-00(2263) de fecha 17 de marzo de 2016, Consejero ponente: Edgar González López

4 Cfr. Consejo de Estado, Sala de Consulta y Servicio Civil, concepto del 13de agosto de 2009, rad. 1.952, C.P. Enrique José Arboleda Perdomo.

consolidar un territorio basado en la conservación, preservación y rehabilitación del medio ambiente, articulando el ordenamiento y el uso del territorio para el desarrollo sostenible y el bienestar de los cundinamarqueses, bajo un enfoque de mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático, a través del programa “Línea Estratégica: Sostenibilidad” y con el propósito de dar cumplimiento a la meta, y realizar el seguimiento de la implementación de los Planes de Gestión de Residuos sólidos PGIRS.

Vigencia y suficiencia de las pólizas de garantías que amparan el contrato si aplica y dejar constancia

De acuerdo con lo dispuesto en la cláusula décima – Garantías, para la prorroga No. 1, el contratista realizo la ampliación de la póliza No. 21-44-101429275 expedida por Seguros del Estado SA.

Para la prorroga No. 2 por veinticinco (25) días, el contratista deberá ampliar las pólizas presentadas.

3.3. JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

La presente prórroga no genera adición en valor al contrato SA-SASI-287-2023

4. ANEXOS

1. Solicitud presentada por OSCAR JAVIER REALPE NIÑO - Representante Legal - UT AJ WARRIORS del 21 de febrero de 2024, frente al CONTRATO SA-SASI-287-2023, con los siguientes soportes:

- Soportes falla plataforma SIGLO XXI o SYGA de la DIAN.
- Pantallazo homologación Chasis Ministerio de transportes
- Certificación proveedor Chino donde consta atraso por congestión en el puerto de YUHANGJI1006.
- Certificación proveedor Chino, donde consta negociación de las unidades de motocargueros.
- Ficha marca China ofertada
- Cronograma actualizado.

Se suscribe el presente documento a los veintiún (21) días del mes de Febrero de dos mil veinticuatro (2024).

SUPERVISOR,



JOSE ANTONIO PULIDO
Profesional Universitario
Dirección de Seguridad Hídrica y Saneamiento Básico